

TEMUCO, 17 MAR 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 13.03.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 0901695, por doña **PAULA IRENE CARRASCO HUERAMAN**, con domicilio en calle General Baquedano 227, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción pecuniaria de \$736.818, impuesta por Resolución de fecha 06.03.2017, Causa Rol N° 7092010447-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I. por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR, atendido que ya obtuvo los beneficios del Procedimiento Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC), establecido en la Circular N° 1, de 2004, del Servicio de Impuestos Internos.

Dese cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



[Handwritten Signature]
LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL